



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



## ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024-MDSM

San Marcos, 25 de enero de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria N° 01-2024, de fecha 25 de enero de 2024, la solicitud con expediente administrativo N° 243723, el Informe N° 44-2024-MDSM/GDUR/SGOMIP/EYRM/SG, emitido por la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Informe Legal N° 016-2024-MDSM-OGAJ, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanen de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38º señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajena s al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante solicitud con expediente administrativo N° 243723, mediante el cual, autoridades de la localidad de San Marcos observan ciertos puntos de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDSM/A, y por ende solicitan su modificación. En ese sentido, mediante Informe N° 44-2024-MDSM/GDUR/SGOMIP/EYRM/SG, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública propone la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDSM/A en los siguientes términos: 1. Se debe precisar la fecha en el tercer párrafo del numeral d. de la Ordenanza. 2. Referido al numeral g. sobre el control biométrico, se debe suprimir el control fácil, debido a razones técnicas. 3. Referido al numeral k. del acápite "De los padrones", del tercer párrafo se debe de suprimir "el presidente de todos los barrios" y reemplazar por "el presidente del respectivo barrio";

Que, mediante Informe Legal N° 016-2024-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la modificación de la ordenanza municipal, suscribiendo en su conclusión y recomendación que recomienda elevar al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDSM/A para su evaluación y aprobación;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose lo siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo Primero.** – APROBAR, la "ORDENANZA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDSM/A".

**Artículo Segundo.** – AUTORIZAR al Señor Alcalde la Suscripción de la Ordenanza que APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDSM/A.

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.** – ENCARGAR al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43949076  
ALCALDE